PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE SUMERGIBLE DE 3X4/0 EN DOS PUNTAS CON LONGITUD DE 250 MTS POR CADA PUNTA (500 MTS EN TOTAL), EN POZO SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **BIRMEK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. PIA LORENA BUENROSTRO AHUED, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "LAS PARTES" declaran:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

B. Que con fecha 02 dos de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es el servicio de suministro e instalación de cable sumergible de 3x4/0 en dos puntas con longitud de 250 mts por cada punta (500 mts en total), en pozo San Diego del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al que en lo sucesivo **"LAS PARTES"** se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN.**

C. Que mediante Oficio DRM-666/2022, de fecha 15 quince de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, emitido por el Director de Recursos Materiales se solicitó la elaboración del presente Primer Adendum Modificatorio, a efecto de que se aclare la vigencia y el objeto y la fecha de la intervención emergente señalados en las cláusulas **TERCERA** y **SEXTA**, respectivamente, del **CONTRATO DE ORIGEN**.

D. Que por así convenir a los intereses de **"LAS PARTES"**, estas acuerdan modificar las cláusulas **TERCERA** y **SEXTA** del **CONTRATO DE ORIGEN**, con el propósito de que se aclare la vigencia, el objeto y la fecha de la intervención emergente del **CONTRATO DE ORIGEN**, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

E. En este orden de ideas, **"LAS PARTES"** acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que **"LAS PARTES"** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

C L Á U S U L A S:

I. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula **TERCERA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

> ***TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"*** *establecen de común acuerdo que los trabajos se realizaron del día 24 veinticuatro al día 26 veintiséis de julio del año 2023 dos mil veintitrés.*
>
> *En el entendido de que, mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en éste surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad con el Acta de Adjudicación Directa aprobada por el Comité de Adquisiciones del*

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 28 veintiocho de julio de 2023.

II. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEXTA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

SEXTA.- <u>DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES PREVIAS</u>.- *De conformidad con el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adjudicaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 28 veintiocho de julio de 2023 dos mil veintitrés, en el Punto V del orden del día, Asuntos Varios de informo al comité de adquisiciones que la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento tuvo la necesidad de iniciar el procedimiento de Adjudicación Directa del suministro e instalación de cable sumergible de 3x4/0 en dos puntas con longitud de 250 mts por cada punta (500 mts en total), en pozo San Diego del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, trabajos realizados del día 24 al 26 de julio del 2023 y ejecutados por la empresa BIRMEK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. por un monto de $957,000.00 IVA incluido, por lo cual se pide se tenga a la convocante informando respecto de la Adjudicación Directa antes señalada y se valide el proceso de contratación de estos trabajos para sufragar el costo de tal intervención realizada, es entonces que el Comité una vez analizado y evaluado proposición, somete a votación, para lo cual coinciden todos los presentes con derecho a voto y emitieron en el siguiente:*

Se tiene a la convocante por informada del proceso de Adjudicación directa realizada, formalizada y validada en este punto de conformidad con los Artículos 24 fracción I y 73 fracción IV y 74 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado.

III.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y

manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **18 dieciocho de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.**

"EL PROVEEDOR"

C. PIA LORENA BUENROSTRO AHUED
Administrador General Único de
BIRMEK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
Presidente Municipal Interino

MTRO. MIGUEL OSBALDO GARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

ING. JOSÉ JULIO AGRÁZ
Director General de Agua Potable y Saneamiento
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

NIGV/JSG/JPAS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE SUMERGIBLE DE 3X4/0 EN DOS PUNTAS CON LONGITUD DE 250 MTS POR CADA PUNTA (500 MTS EN TOTAL), EN POZO SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BIRMEK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.